

Oficio No. 8383-2020. Ref. DIPU.NCR.Chavez

**ASUNTO: RESPUESTA OFICIO CIRCULAR DM-0979-2020. Ref.OGR-wdelcid.**

De manera atenta me dirijo a usted, en atención al Oficio Circular DM-0979-2020 fechado 22 de octubre de 2020, por medio del cual reitera el contenido del Oficio Circular UIP-305-2020/MGCA, fechado 09 de octubre de 2020, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 Numeral 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto No. 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, se solicita con carácter urgente e inmediato se realice la publicación del **Manual de Puestos y funciones aprobado en el año 2010, mediante resolución 000852 de fecha uno de junio del año dos mil diez, de esta institución policial.**

Al respecto se hace de su conocimiento, que el **Manual de Puestos y funciones aprobado en el año 2010, mediante resolución 000852 de fecha uno de junio del año dos mil diez, de esta institución policial.** no es posible proporcionarlo, toda vez, que la administración exclusiva del recurso humano y material que conforma la Policía Nacional Civil es responsabilidad de la Dirección General de la Policía Nacional Civil según el artículo 7 del Decreto No. 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Policía Nacional Civil, y para el efecto, se elaborará y se aprobará los instrumentos técnicos necesarios; asimismo, el artículo 2 de referida ley establece, que para efectos de su operatividad la Policía Nacional Civil estará dividida en distritos, y su número y demarcación serán fijados por su Dirección General. Está integrada por los miembros de la carrera policial y de la carrera administrativa; de igual forma el artículo 3 del mismo texto normativo regula, que el funcionamiento de la institución policial estará a cargo del Director General, bajo la inmediata y exclusiva autoridad del Ministro de Gobernación.

El manual en referencia contiene puestos, funciones y perfiles del personal policial de la carrera operativa y administrativa de la institución policial, a lo cual, según el artículo 10 numeral 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto No. 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, está exento de la obligación de publicar, por razones, que la Policía Nacional Civil ejerce tareas de seguridad nacional como prevención, disuasión y combate del delito, de investigación criminal e inteligencia del Estado; por ello, al publicar este manual se estaría poniendo en peligro estas actividades que realiza la institución policial en cumplimiento de su misión, que es, proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y





la seguridad pública, estipulada en el artículo 9 de la Ley de la Policía Nacional Civil.

El artículo 14 de la Ley de la Policía Nacional Civil establece, que la carrera policial estará basada en criterios de profesionalidad y efectividad, por ello, el Estado proporcionará las condiciones más favorables para una adecuada promoción humana, social y profesional de los miembros de la institución policial de acuerdo a principios de objetividad, igualdad de oportunidades, tiempo de servicio, méritos y capacidad. Y, el artículo 36 de la Ley en referencia regula, que los destinos del personal de la Policía Nacional Civil se dispondrán de acuerdo a las necesidades del servicio y conforme a lo establecido en la presente ley y sus reglamentos.

Los puestos, funciones y perfiles del personal policial forman parte del despliegue del mismo, lo cual es considerado como políticas y estrategias de seguridad interior que implementa el Estado a través de la Policía Nacional Civil con el fin de contribuir a la seguridad, la protección de la persona humana y el bien común; los cuales deben guardarse bajo riguroso secreto profesional conforme el artículo 22 numeral 3 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 12 numeral 5 de la Ley de la Policía Nacional Civil; artículos 4, 8 y 18 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, Decreto No. 18-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

Sin otro particular reitero a usted, mi estima y consideración.

Ciudad de Guatemala, 28 de octubre de 2020.



OFICIAL PRIMERO DE POLICÍA  
**NOÉ CANAHUJ RAMÍREZ**  
OFICIAL DE ENLACE PNC OIP, MINGOB-  
JEFATURA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA  
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, DG.

# 277-2020  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN  
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
**RECIBIDO**  
28 OCT 2020  
HORA: 14:23 No. HOJAS: 02  
FIRMA:

LICENCIADA:  
MARÍA GRACIELA CABRERA ARANA  
ENCARGADA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN  
PRESENTE